

3625

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (UPV/EHU) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL "DOCTORADO EN MODELOS Y ÁREAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES" (DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA 2, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, UPV/EHU) Y "DOCTOR EN SOCIOLOGÍA" (DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UDELAR)**

**De una parte**, Dña. Carmen González Murua, Vicerrectora de Ordenación Académica, en nombre y representación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU), conforme a las atribuciones dispuestas en la normativa sobre el procedimiento de elaboración de propuestas de doctorados vigente.

**De otra parte**, Dr. Rodrigo Arocena Linn, Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República (en adelante, Udelar), conforme a las atribuciones dispuestas en la normativa sobre el procedimiento de elaboración de propuestas de doctorados vigente.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que al estar las partes vinculadas por un interés común, se han propuesto establecer el presente convenio de colaboración, con objeto de desarrollar programas de interés mutuo en la docencia y la investigación a nivel de estudios de posgrado.

**SEGUNDO.-** Que las partes desarrollan proyectos y programas académicos de la mejor calidad en el campo de las ciencias sociales y humanas y cuentan con investigadores de reconocido prestigio.

**TERCERO.-** Que, ambas partes requieren vincularse con el propósito de desarrollar proyectos de colaboración conjunta que promuevan su desarrollo institucional.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, con la finalidad última de institucionalizar la colaboración entre las partes implicadas, éstas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

**Primera.- Movilidad de personal académico**

Las partes acuerdan promover la movilidad de su personal académico proveniente del programa formativo de los estudios de

posgrado conducentes al título oficial de “Doctorado en Modelos y áreas de investigación en ciencias sociales” de la UPV/EHU así como del programa de “Doctorado en Sociología” de la UDELAR, para participar en las siguientes actividades:

El establecimiento y desarrollo de proyectos de investigación conjunta, dentro de los siguientes campos del conocimiento:

El desarrollo de proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de los respectivos programas de posgrado.

El desarrollo de programas de educación continua y/o a distancia, por medio de la impartición de conferencias, talleres, cursos modulares, etc.

La creación conjunta de vínculos o redes interuniversitarias para ofrecer módulos académicos compartidos.

La publicación de los productos resultado de los esfuerzos de la investigación realizada en proyectos conjuntos.

Estancias sabáticas, posdoctorales, cátedras patrimoniales y participación en los programas de posgrado de la contraparte, sujetas a las posibilidades de oferta, y presupuestarias, de cada universidad.

Ambas instituciones se comprometen recíprocamente a recibir al alumnado del doctorado de la otra institución signataria del presente convenio y a la movilidad de su personal académico proveniente del programa formativo de los estudios de posgrado conducentes al título oficial de “Modelos y áreas de investigación en ciencias sociales” en la UPV, y al de “Doctor en Sociología” en la Facultad de Ciencias Sociales de la Udelar.

Las acciones de colaboración para la movilidad de personal académico estarán definidas formalmente en el Plan de Trabajo Anual elaborado en forma conjunta entre las partes.

## **Segunda.- Movilidad de estudiantes**

Las partes acuerdan promover el intercambio de estudiantes de posgrado entre ambas instituciones para realizar estancias académicas cortas (*de 2 a 12 semanas*) en la institución contraparte, con el fin de trabajar dentro los proyectos de investigación conjuntos aprobados por ambas partes, y/o para la realización de tesis doctorales. La universidad receptora se comprometerá a asignar un cotutor para cada estudiante y a acreditar la estancia académica realizada. Dichas estancias y su duración deberán ser previamente aprobadas por el tutor y cotutor asignados por ambas instituciones al estudiante en cuestión y podrán llevarse a cabo, siempre y cuando se asegure el financiamiento requerido. Las actividades a realizar estarán definidas formalmente en el Plan Anual de Trabajo elaborado en forma conjunta entre las partes.

Los postulantes serán **seleccionados** por su propia universidad/u organismos en base a los criterios que cada una determine.

El programa de actividades formativas o investigadoras será determinado para cada estudiante con la aprobación de los coordinadores académicos de ambas instituciones u organismos.

El alumno participante en este acuerdo realizará el pago de las **tasas de matrícula** y otros honorarios académicos (si los hubiere) en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula u honorarios académicos que se aplican normalmente al alumnado en la universidad de destino.

El alumno participante deberá pagar cualquier **otro honorario específico** que pueda serle aplicado en la universidad de destino (por ejemplo, pago de tarjeta informática, uso instalaciones deportivas, etc.). La universidad de destino deberá informar con anterioridad sobre este tipo de honorarios o gastos específicos, normalmente de uso de servicios.

El alumno de intercambio seguirá siendo alumno oficial en la universidad de origen. La universidad de origen reconocerá las actividades o créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada participante en la universidad de origen.

El alumno de intercambio deberá atenerse al reglamento de la universidad anfitriona, a su funcionamiento y a su cultura.

La institución anfitriona emitirá un certificado que recogerá las calificaciones de los alumnos.

Los **gastos** de desplazamiento, alojamiento, manutención y otros gastos personales, incluyendo libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada estudiante. El alumno será responsable también, en su caso, de la obtención y mantenimiento del **visado** que pudiera exigir la legislación de extranjería aplicable. La universidad de destino enviará las correspondientes cartas de aceptación a quienes participen, para la tramitación del visado si éste fuera necesario. El estudiante deberá viajar con un **seguro de salud** de su responsabilidad.

Cada parte podrá enviar el número que se señala en el anexo por año. El número podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo durante el período de vigencia de este convenio. Es el espíritu de este acuerdo mantener una paridad a largo plazo en estos intercambios, aunque cada universidad debe estar

dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año.

**Tercera.- Dirección y/o codirección de tesis doctorales**

Ambas partes acuerdan establecer un programa de colaboración para la dirección de tesis doctorales inscritas en el doctorado “Modelos y áreas de investigación en ciencias sociales” en la UPV y en el Doctorado en Ciencias Sociales de la Udelar. De esta forma, el personal de una institución podrá participar como director y/o codirector de las tesis doctorales inscritas en la otra, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de acuerdo con las condiciones y requisitos de dirección y realización de tesis doctorales.

**Cuarta.- Intercambio bibliográfico, actividades de difusión y promoción del posgrado**

Ambas partes acuerdan promover un intercambio permanente y fluido de publicaciones y otros materiales de enseñanza e investigación, así como la publicación conjunta/coedición de los productos resultado de los proyectos de investigación conjunta establecidos por las partes en el marco del presente convenio.

**Quinta.- Comisión de seguimiento**

Por parte de las instituciones firmantes del presente acuerdo, se establecerá una Comisión de composición paritaria, con representantes de ambas universidades.

*A dicha Comisión podrán incorporarse otros miembros que sean designados por acuerdo de las partes.*

Esta Comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo del programa formativo, estancia del alumnado en la otra universidad o con ocasión del cumplimiento del convenio.

Para respaldar el cumplimiento de los puntos anteriores, las partes se comprometen a concretar la formalización, en su caso, de otros convenios de específicos de colaboración.

**Sexta.- Naturaleza de la relación entre el alumnado y la institución receptora**

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumnado y la institución receptora no tendrá dicho carácter.

Dentro de 30 días a partir de la fecha de firma del convenio o tan pronto como sea posible, ambas instituciones informarán al personal respectivo acerca de este acuerdo y de las

oportunidades disponibles en el mismo.

Este convenio se puede modificar o extender por medio del consentimiento por escrito de ambas partes, con 30 días de antelación.

Este convenio podrá ser cancelado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con seis meses de anticipación.

El personal continuará estando sujeto a reglas y reglamentos de su propia institución en todos los asuntos relacionados con empleo, beneficios, seguros médicos y de vida, derechos laborales, etc.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y los compromisos adquiridos tendrán vigencia indefinida, previo establecimiento y firma de convenios de colaboración específicos que reemplacen a los compromisos adquiridos por el presente instrumento.

Leido el presente y estando de acuerdo las partes con su contenido se firma por cuadriplicado en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPÚBLICA DE LA REPÚBLICA

El Rector



Fdo.: Dr. Rodrigo Arocena Linn

Montevideo,

16 SET. 2011

POR LA UNIVERSIDAD DEL  
PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO  
UNIBERTSITATEA

La Vicerrectora de Ordenación  
Académica

Fdo.: Carmen González Murua